



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 148 DE 2022

18 ABR 2022

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 10 de febrero de 2022, el señor **WILHELM GARDELEONE** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.744.144 de **BOGOTÁ**, actuando como apoderado de **PROKSOL S.A.S** identificada con NIT. 900.035.722-5, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.808 de **BOGOTÁ**, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL**, bajo el radicado No. 25126-22-0002, relacionada con la conexión de alcantarillado sanitario especialmente sobre la **CARRERA 15A** para el proyecto **FORTE PUERTA DEL SOL** identificado con matrícula inmobiliaria 176-183185 y número catastral 00-00-0003-3421-000 de propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL - FIDUBOGOTA CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** identificada con NIT. 830.055.897-7 y representada legalmente por el señor **ANDRES NOGLERA RICAURTE** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.503.834 de **BOGOTÁ**, quien certifica como fideicomitente a la sociedad **PROKSOL S.A.S** identificada con NIT. 900.035.722-5, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.808 de **BOGOTÁ**.

Que el señor **WILHELM GARDELEONE** presenta acta de compromisos suscrito por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.**, donde se indica, entre otros: "(...) De tal manera, se establece que las partes interesadas realizarán las obras y trabajos de alcantarillado en la vereda Rio Grande sobre el corredor vial del camino puerta del sol, esto en concordancia con las mesas de trabajo realizadas por los firmantes en las que se realizó el desarrollo del tramo comprendido entre el pozo PZ85 al PZ88 camino puerta del sol, consignado en el **PLANO PLANTA PERFIL RED ALCANTARILLADO SANITARIO CAMINO PUERTA DEL SOL** de febrero de 2018."

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 076 de 2021 con fecha de emisión 3 de marzo de 2022 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 9 de marzo de 2022 a **WILHELM GARDELEONE** al correo wgardeleone@proksol.com, suscrito para el presente trámite.

Que el solicitante mediante radicados de fecha 28 de marzo de 2022 radica respuesta al Acta de observaciones, dando cumplimiento total a esta.

Que, presenta entre otros, Memorial de responsabilidad del diseñador hidráulico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **JORGE ARMANDO GRANADOS ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.155.163 de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. 25000-14684, Memorial de responsabilidad del diseño de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el arquitecto **JULIAN DAVID**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

VANEGAS SUAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.104.708.878** de **LIBANO** y matrícula profesional No. **A20602018-1104708878** y Memorial de responsabilidad del constructor responsable de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía **80.503.808** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **25202-68459**.

Que la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas mediante Oficio **AMC-SIOP-098-2021** del 17 de febrero de 2021, indica entre otros:

"(...)

Cordial saludo.

Dando respuesta a su comunicación, donde solicita concepto técnico respecto a pólizas vigentes sobre la vía que en la actualidad se denomina Calle 15 A desde el acceso al proyecto Forte Puerta del Sol hasta la vía férrea, donde la constructora proksol, proyecta instalar redes de servicios públicos; les comunicamos que una vez revisada la información que se encuentra en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la fecha no tiene póliza de estabilidad vigente. Sin embargo, es importante resaltar que cualquier intervención que se realice a la estructura de la vía debe garantizar que se dejara en igual o mejor estado al que se encuentra actualmente. (...)

(Subrayado fuera de texto).

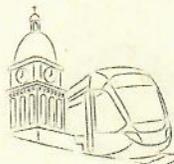
Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$140.637.303)**

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL**, bajo el radicado No. 25126-22-0002, relacionada con la conexión de alcantarillado sanitario especialmente sobre la **CARRERA 15A** para el proyecto **FORTE PUERTA DEL SOL** identificado con matrícula inmobiliaria 176-183185 y número catastral 00-00-0003-3421-000 de propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL – FIDUEBOGOTA CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** identificada con NIT. 830.055.897-7 y representada legalmente por el señor **ANDRES NOGUERA RICAURTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.503.834 de **BOGOTÁ**, quien certifica como fideicomitente a la sociedad **PROKSOL S.A.S** identificada con NIT. 900.035.722-5, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía 80.503.808 de **BOGOTÁ**.

Parágrafo 1: Se tendrá como diseñador hidráulico de la intervención del espacio público al ingeniero civil **JORGE ARMANDO GRANADOS ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.155.163 de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. 25000-14684

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable del diseño de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el arquitecto **JULIAN DAVID VANEGAS SUAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.708.878 de **LIBANO** y matrícula profesional No. A20602018-1104708878

Parágrafo 3: Se tendrá como constructor responsable de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía 80.503.808 de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. 25202-68459.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

(...)

Las actividades a desarrollar consisten en la construcción de la conexión de alcantarillado sanitario ubicado en la vía denominada "Camino puerta del sol" entre el pozo PZ 85 al pozo PZ88, con una longitud aproximada de 110 metros lineales en tubería en material PVC de diámetro de 14", dichas obras se realizarán para garantizar este servicio público al proyecto residencial "Forte Puerta del Sol". (...)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

Que el solicitante mediante radicado 203 de fecha 28 de marzo de 2022 radica oficio dando alcance a la descripción del proyecto, en el que especifica:

(...)

Dicho lo anterior se aclara, que la ocupación y/o intervención del corredor férreo no son es (sig) objeto de licenciamiento en el presente trámite y se reitera que la obtención de cualquier permiso de concesión y/o intervención de la infraestructura férrea mencionada al interior de la Licencia de intervención del espacio público tramitada ante la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá por medio del expediente I.E.P: 2022 - 002 del 10 de Febrero del 2022, será completa, responsabilidad del titular de la licencia otorgada(...)

Parágrafo: Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, cinco (05) planos: plano de Intervención Espacio Público 01 de 05, 02 de 05, 03 de 05, 04 de 05 y 05 de 05.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener el permiso o autorización de la autoridad competente para las intervenciones en las vías de la red o infraestructura vial y férrea nacional, ya que dichas intervenciones no son competencia de la secretaria de planeación, por lo tanto, quedan excluidas de la presente licencia de intervención de espacio público.
- b. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- c. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- d. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros.
- e. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- f. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$140.637.303)**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: El cronograma de obra presentado por el solicitante de la licencia es de **VEINTICUATRO (24) DIAS HABLES**.

Parágrafo 3: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

Parágrafo 4: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO 9º. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Tránsito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11º. El titular de la Resolución deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.

ARTÍCULO 12º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13º. El titular de la Resolución deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14º. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la Secretaría de





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO, PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL"

Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.

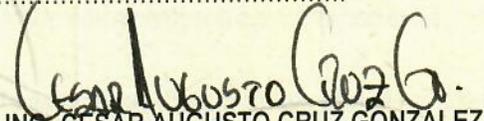
ARTÍCULO 15°. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

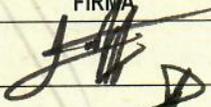
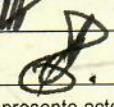
ARTÍCULO 16°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 ABR 2022

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica y Elaboró	Santiago Velandia Cortes		Arquitecto Contratista
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 148 - 2022 I.E.P / EXPEDIENTE 22-0002

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

18 de abril de 2022, 17:18

Para: wgardeleone@proksol.com

Cc: Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN I.E.P. No. 148 - 2022 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-22-0002**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya

Técnico Administrativo

Secretaria de Planeación

Dirección de Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Cajicá

Cl. 2 # 4-7, Cajicá

Tel: (601) 8837353

RESOL N° 148 I.E.P - EXP 22-0002.pdf
3509K

